

Resolución Secretarial

N° 045 -2023-MINCETUR/SG

Lima, 03 JUL 2023

VISTOS, el Informe N° 0028-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP/STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Memorándum N° 1451-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; el Memorándum N° 753-2023-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito; asimismo, dicho dispositivo indica que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado, o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención reguladas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2017-MINCETUR se designó al abogado Héctor Escobar Gallegos como Secretario Técnico de los Órganos Instructores



del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

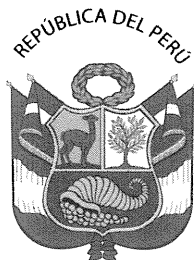
Que, según se aprecia del Informe N° 0028-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP/STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocer los hechos reportados en el Informe N° 000996-2022-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el que recomienda iniciar las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades de los servidores de la Oficina de Personal, por el incumplimiento de la obligación expresa establecida en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, lo cual concierne al entonces Jefe de dicha Oficina;

Que, en el marco de la normatividad antes señalada y en mérito a lo indicado en los documentos de Vistos, resulta necesario dictar el acto resolutivo para designar a un Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para conocer el hecho reportado en el Informe N° 000996-2022-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por el señor Héctor Escobar Gallegos para actuar como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el procedimiento que corresponde al deslinde de responsabilidades en atención del hecho reportado por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe N° 000996-2022-SERVIR-GDSRH.

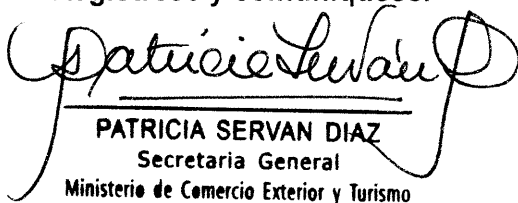


Resolución Secretarial

Artículo 2.- Designar a la señora abogada MARÍA ROSA ANA ALVIZURI GARCÍA NARANJO, Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocer el hecho reportado por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe N° 000996-2022-SERVIR-GDSRH.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Secretarial a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, así como a la servidora designada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA SERVÁN DÍAZ
Secretaria General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

